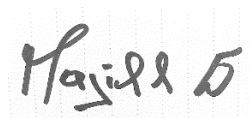


RADICADO: 2023-00354

INTER: 01458

CONSTANCIA: Hoy 25 de septiembre de 2023 paso a despacho del señor Juez, informándole que, una vez revisado el presente proceso, se pudo constatar que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, hace devolución de la notificación realizada al demandado, bajo la causa, correo electrónico inexistente, por tal razón se hace necesario requerir a la parte demandante, para continuar con las demás etapas procesales, para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA

SECRETARIO

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, promovida a través de defensor de familia, por la señora MANUELA CORTES GARCÍA, en relación con el menor A.S.C.C, en contra del señor LUÍS FERNANDO CASTAÑEDA MARÍN**, se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante, para que notifique a la demandada.

En consecuencia y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de **notificar al demandado señor LUÍS FERNANDO CASTAÑEDA MARÍN**, del auto que admitió la demanda, en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, o en su defecto de acuerdo a lo indicado en el artículo 291 del C.G.P, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 ibídem, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae41281c419fe50177a04ea825cab5d929ff75b9b1a82e04607ff5e69a7153a**
Documento generado en 25/09/2023 10:26:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>